



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 389 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Viernes 12 de Junio de 2020

No. 107

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. N°. 8688.....5217

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada N° 011-2020.....5218

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatoria LS- BIENES - 06-05-2020.....5218

Resoluciones5219

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Avisos.....5220

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva-PA-NO. 004-2020.....5221

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 017 - 2020.....5222

Contratación Simplificada No. 018 - 2020.....5222

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa No. 005/2020.....5223

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....5225

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. BCN-09-14-20.....5225

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución CD-CONAMI-008-01MAY26-2020.....5225

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Marcas de Fábrica, Comercio
y Marcas de Servicios.....5229

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....5231

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....5237

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....5237

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8688

**DECRETO QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN
DEL INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y
PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON
FINES DE INTERCAMBIO Y ASISTENCIA
HUMANITARIA DE BENEFICIO MUTUO EN
CASO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, Y
LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES
NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE
EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020**

Artículo 1 Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se ratifica la autorización del tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de China (Taiwán) y República de Cuba, con fines de intercambio y asistencia humanitaria de beneficio mutuo en caso de situaciones de emergencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre del año 2020.

Artículo 2 Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional, de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

2. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal de las Fuerzas Armadas, naves y aeronaves de los Estados Unidos de América, a fin de atracar y aterrizar, para realizar operaciones de ayuda humanitaria y misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, por aire, mar y tierra, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

3. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con la Unidad Humanitaria y de Rescate “Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano”, del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

4. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, con fines humanitarios, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, con fines humanitarios, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército y Fuerza Aérea de los Estados Unidos Mexicanos, con fines humanitarios, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, con fines humanitarios, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

8. Ingreso al territorio nacional, de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), con fines humanitarios, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

9. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves, aeronaves y equipos médicos de países cooperantes con Nicaragua, con fines humanitarios y atención a emergencia sanitaria, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

10. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

11. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en apoyo a países, previa coordinación para misiones humanitarias, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

12. Salida del territorio nacional de militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

13. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

14. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, en misiones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de julio al 31 de diciembre 2020.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1723 – M. 44324653 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 011-2020

**“Adquisición de Relojes de Reconocimiento Facial”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N° 011-2020 “Adquisición de Relojes de Reconocimiento Facial”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **12 de junio del 2020**.

www.nicaraguacompra.gov.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de junio del año 2020

HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1719 – M. 44286162 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LS- BIENES - 06-05-2020 - “ADQUISICION DE LAPTOPS”

La División de Adquisiciones del MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA a cargo de realizar

el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de **LS-BIENES - 06-05-2020 “ADQUISICION DE LAPTOPS”** los que serán financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA.

El presupuesto base de la licitación es el siguiente:

Lote	Descripciones General de los bienes	U/M	Cantidad	Precio Base en Dólares US\$ (Sin 15% de IVA)
1	Laptops	Unidad	21	25,200.00
TOTAL (SIN 15% de IVA) Veinticinco Mil Doscientos Dólares Netos				25,200.00
IMPORTANTE: Esta cifra representa el presupuesto máximo TOTAL, que determinará el rechazo de cualquier oferta por monto superior.				

La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en el Reglamento Operativo del Programa BOVINOS, la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010” Reglamento General a la Ley 737”.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gov.ni.

En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del MEFCCA ubicadas en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, a partir del *12 de junio de 2020*, en horario de 8.00 am a 5.00 pm.

La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el ***17 de junio de 2020 a las 10.00 am en las oficinas del Programa BOVINOS*** ubicada en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG.

La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en **moneda DÓLAR** en la División de Adquisiciones del MEFCCA central ubicada en el Kilómetro 8 18/2 Carretera a Masaya frente al MAG ***a más tardar a las 10.00 a.m. del 25 de junio de 2020***. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **10.20 am del 25 de junio de 2020** en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la oficina del PROGRAMA BOVINOS, ubicada en el MEFCCA central ubicado en el Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

Managua, 12 de junio de 2020. **(f) Marta Gioconda Blanco Perez**, Responsable División Adquisiciones del MEFCCA.

Reg. 1700

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la delegación departamental de MASAYA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra en el Folio 038 se encuentra la Resolución. No. 007-2019 PJ MY MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 007-2019 PJ MY MEFCCA, Masaya treinta de Agosto del año dos mil diecinueve**, las dos de la tarde, en fecha veintiocho de Agosto del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE AGROTURISMO COMUNITARIO COMUNITUR NIC R.L “COMUNITUR NIC R.L.** constituida en el Municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las uno de la tarde del día ocho de Agosto del año dos mil diecinueve. Se inicia con ocho (8) cooperativas Socias: **1. COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROTURISTICO COMUNITARIOS VISTA HERMOSA, R.L (COAGROTUR R.L) Resolución 010-2018 PJ RI MEFCCA, 2. COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS RURALES Y COMUNITARIOS JICARITOS DEL SUR, R.L (COSETURC, R.L) Resolución 009-2018 PJ RI MEFCCA, 3. COOPERATIVA DE TURISMO RURAL COMUNITARIO BELLEZA DEL CAMPO, R.L (COOPTRUCBEC, R.L) Resolución 006-2018 PJ RI MEFCCA, 4. COOPERATIVA DE TURISMO RURAL Y COMUNITARIO MI TRADICION R.L COOPMITRA, R.L Resolución 001-2018 PJ RI MEFCCA, 5. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGROTURISMO RURAL Y COMUNITARIO “ BAJADEROS DE LA LAGUNA” , R.L (COOSATBAL, R.L) Resolución 008-2018 PJ MY MEFCCA, 6. COOPERATIVA DE TURISMO Y SERVICIOS COMUNITARIO CLAUDINA, R.L Resolución 002-2018 PJ RI MEFCCA, 7. COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS RURAL COMUNITARIO EL MALINCHE R.L Resolución 008-2018 PJ RI MEFCCA, 8. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGROTURISMO RURAL Y COMUNITARIO “ RINCONES DE MI PUEBLO”, R.L (COOSAGRIN,R.L) Resolución 009-2018 PJ MY MEFCCA**, con un capital suscrito de C\$ 8,000 (ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,800 (dos mil ochocientos córdobas netos), Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado

estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE AGROTURISMO COMUNITARIO COMUNITUR NIC R.L “COMUNITUR NIC R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Juan Francisco Nuñez Rios;** Vicepresidente (a): **Mayela De Los Angeles Martinez Torres;** Secretario (a) **Juan Francisco Amador Mairena;** Tesorero (a) **Marta Indiana Cuadra Fernandez;** Primer Vocal: **Jose Ernesto Gamboa Picado;** Certifíquese la presente Resolución, razonándose los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Francisco José Chamorro, Delegado De Masaya (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve del mes de Mayo del dos mil veinte. **(f) Francisco José Chamorro, Delegado De Masaya.**

Reg. 1630

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 063 se encuentra la **Resolución No. 001-2020 PJ CH MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2020 PJ CH MEFCCA**, Chinandega once de Mayo del año dos mil veinte, las uno de la tarde, en fecha quince de Abril del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE FRUTOS TLAN R.L (COOFTLAN, R.L)** con domicilio social en el Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las ocho de la mañana del día dieciocho de Septiembre del año dos mil diecinueve. Se inicia con treinta y uno (31) asociados, cero (0) hombres, treinta y uno (31) mujeres, con un capital suscrito de C\$31,000 (treinta y un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$31,000 (treinta y un mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE FRUTOS TLAN R.L (COOFTLAN, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Esnerling Antonia Nuñez Torrez;** Vicepresidente (a): **Nicolasa Yamilet Vallecillo ;** Secretario (a): **Ana Isabel Quintanilla Barrera;** Tesorero (a): **Sayda Elizabeth Salmeron Tercero;** Vocal: **Junieth De Los Angeles Oviedo Paredes.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de

la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Mayo del año dos mil veinte. (f) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

Reg. 1631

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la delegación departamental de MATAGALPA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociatividad, se encuentra registrada en el, **Folio 075** se encuentra la **RESOLUCION No. 003-2020 PJ MT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 003-2020 PJ MT MEFCCA, Matagalpa veintiuno de Mayo del año dos mil veinte**, las once de la mañana, en fecha veinte de Mayo del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS “NUESTRA OBRA” R.L. (CECOVI R.L.)** constituida en el Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las dos de la tarde del día ocho de Noviembre del año dos mil diecinueve. Se inicia con cinco (5) cooperativas Socias: **1. COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA Y PROPIEDAD COLECTIVA “MODESTO ZELEDON” R.L. (COOMOZEN R.L.) Resolución 029-2016 PJ MT MEFCCA, 2. COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA Y PROPIEDAD COLECTIVA “LA PERLA” R.L. Resolución 003-2018 PJ MT MEFCCA, 3. COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA “SOLIDARIDAD”, R.L. Resolución 139-2015 PJ MEFCCA, 4. COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA Y PROPIEDAD COLECTIVA “VICTORIAS DE NOVIEMBRE” R. L. (VICTORIAS DE NOVIEMBRE R.L.) Resolución 017-2017 PJ MT MEFCCA, 5. COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA Y PROPIEDAD COLECTIVA “NUESTRO BARRIO” R.L. Resolución 006-2019 PJ MT MEFCCA**, con un capital suscrito de C\$ 20,000 (veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000 (cinco mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS “NUESTRA OBRA” R.L. (CECOVI R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Ervin Francisco Olivas Arauz**; Vicepresidente (a): **Sarahi Del Socorro Martinez Gurdian**; Secretario (a) **Mari Luz Castillo Herrera**; Tesorero (a) **Cynthian Fabiola Arauz Estrada**; Primer Vocal: **Yadira Del Socorro Herrera Aguirre**; Certifíquese la presente Resolución, razonándose los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Denis Martín Cabrera**

Cruz, Delegado Departamental (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco del mes de Mayo del dos mil veinte. (f) **Denis Martín Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 1632

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0025** se encuentra la **Resolución No. 003-2020 PJ JI MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2020 PJ JI MEFCCA**, Jinotega veintiocho de Abril del año dos mil veinte, las dos de la tarde, en fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL PUENTES AL PROGRESO, R.L. (COAMUSPAP, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las dos de la tarde del día veintisiete de Septiembre del año dos mil diecinueve. Se inicia con treinta y cuatro (34) asociados, diecinueve (19) hombres, quince (15) mujeres, con un capital suscrito de C\$17,000 (diecisiete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,250 (cuatro mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL PUENTES AL PROGRESO, R.L. (COAMUSPAP, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Benita Del Rosario Garcia Gutierrez**; Vicepresidente (a): **Jose Mauricio Vargas Altamirano**; Secretario (a): **Raquel Del Rosario Morales Mendez**; Tesorero (a): **Santos Ramiro Diaz**; Vocal: **Marcia Del Carmen Zelaya**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 1726 – M. 44329861 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del

Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-004-2020 “Estudio de Factibilidad y Diseño para el mejoramiento del camino Terrabona – San Dionisio y del camino Terrabona – Matagalpa en el departamento de Matagalpa”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 12 de junio del año 2020. (f) Arq. **Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.**

Reg. 1725 – M. 44329792 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-005-2020: “Estudio de Factibilidad y Diseño para la Ampliación de la carretera Empalme Telica – Empalme San Isidro (Segunda Convocatoria)”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 12 de junio de 2020. (f) Arq. **Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.**

Reg. 1724 – M. 44329740 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-006-2020: “Estudio de Factibilidad y Diseño para la Ampliación de la Carretera Granada – Empalme Guanacaste”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 12 de junio del año 2020. (f) Arq. **Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 1692 – M. 43955463 – Valor C\$ 380.00

Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura
Resolución Ejecutiva -PA- No. 004-2020
“Prórroga Parcial Temporada de Pesca del Recurso Pepino de Mar del Litoral Caribe”

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense
de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, Decreto 009-205, Reglamento a la Ley.

II

Que mediante Decreto No. 24-2017 “Actualización de las medidas de ordenamiento para la pesquería de pepino de mar del litoral caribe”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 19 de diciembre del 2017, en su artículo No. 14 dispone que INPESCA como entidad competente establecerá las normas y medidas de ordenación pesquera que garanticen el óptimo aprovechamiento del recurso pepino de mar, mediante Resoluciones Ejecutivas.

III

Que mediante Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2019 de fecha once de marzo del año 2019, “Establecimiento de Cuota Global Anual de Captura del Pepino de Mar del Litoral Caribe, Período de Veda y Medidas de Ordenación en la Captura del Pepino de Mar”, se establece entre otras disposiciones temporada de pesca del 01 de diciembre al 31 de mayo de cada año.

IV

Que el sector pesquero de la Costa Caribe de Nicaragua, ha planteado ante INPESCA y las autoridades regionales la necesidad de que se les otorgue un período de prórroga de (15) quince días para finalizar la presente temporada de pesca, basando su solicitud en las afectaciones económicas que ha sufrido el sector en particular los que se dedican a la captura, procesamiento y exportación del recurso pepino de mar ante la presencia del COVID-19, fenómeno que ha afectado el comercio por el cierre temporal de mercados internacionales; situación que ha sido analizada con autoridades del Gobierno de la Región Autónoma de la Costa Caribe, existiendo consenso y acordando ambas instancias que se permita ampliar el plazo, de tal forma que esta medida conlleve al beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras de la región.

POR TANTO

En uso de las facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley 290 “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo” del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.

106 del 09 de Junio del año 2009, la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de diciembre del año 2004 y su Reglamento Decreto No. 09-2005, del 25 de febrero del año dos mil cinco, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

PRIMERO: Se otorga un plazo de (15) quince días a partir del (01) primero hasta el (15) de junio del año dos mil veinte, para la pesquería de Pepino de Mar del Litoral Caribe, manteniéndose el resto de las disposiciones establecidas en la Resolución Ejecutiva-PA-003-2019 anteriormente citada, con toda su fuerza legal y vigente para su debido cumplimiento.

SEGUNDO: Los Permisos de Centros de Acopio, Plantas de Proceso y embarcaciones con vigencia al 31 de mayo de corriente año, igualmente serán amparados con esta prórroga para seguir sus actividades de acopio y comercialización cumpliendo con todo lo establecido en sus respectivos permisos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Edward Jackson Abella, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1720 – M. 19680980 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

“ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS MANGA LARGA” LICITACION SELECTIVA No.017 - 2020

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a Resolución Administrativa No. 017 - 2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “**ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS MANGA LARGA**”, a ser entregados en la **bodega operativa de ENACAL, ubicada en el Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua**, dentro de un plazo no mayor al indicado en la Sección V “Lista de Bienes y Servicios, Plan de Entrega”, luego de la fecha de firma del Contrato respectivo, en horario de 8:00 AM a 4:30 PM, conforme se indica en carta de notificación adjunta a la Orden de Pedido. **Esta contratación será financiada con fondos Propios**

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de

Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No.017 - 2020 “ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS MANGA LARGA”, se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010” Reglamento General”.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

4. La oferta deberá entregarse en la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español y expresar precios en moneda nacional, a más tardar a las **10:00 a.m. del día Lunes 22 de Junio del 2020**. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **uno por ciento (1%)** del precio total de la oferta, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en la Subcláusula 25.2 de la Sección II “Datos de la Contratación, NO serán aceptadas.

5. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere estaría sujeto a la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta, conforme a lo estipulado en el último párrafo del Art. 66 de la Ley 737 y literal n) del Arto. 87 del Reglamento de la precitada Ley.

6. Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psico.Social José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, **a las 10:10 a.m. del Lunes 22 de Junio del 2020**, en presencia de los Representantes de ENACAL designados para tal efecto, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.**

Reg. 1721 – M. 19680980 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) conforme a lo indicado en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y a lo establecido en el numeral 4) del Arto. 58 de la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para participar:

**Contratación Simplificada No. 018 - 2020
“Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Filial Villa el Carmen”.**

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, viernes 19 de Junio del 2020. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 1670 – M. 43690220– Valor C\$ 570.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005/2020

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA). Managua, veintidós de mayo del año dos mil veinte, las nueve de la mañana.

VISTOS RESULTA:

I

El día veintiocho de abril del año dos mil veinte, el señor Albert William Griffith Salvo, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, titular de cedula de identidad número cero, cero, uno guion uno, cuatro, cero, dos, seis, cuatro, guion cero, cero, dos letras "Q" (001-140264-0002Q) procediendo en su calidad de representante del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua Sociedad Anónima (ALFINSA), identificado con cédula RUC J0310000070601, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) solicitud de autorización de extensión a nombre del Depósito Aduanero Publico No. 6124, el que estará ubicado del paso desnivel km 5. 5 carretera norte 400mts al norte, Parque Industrial Portezuelo Nave 69-A. Managua.

II

El señor Albert William Griffith Salvo acreditó su representación con copia de los atestados siguientes:

(a) Escritura pública número catorce (14) Constitución de Sociedad Anónima y estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios notariales de Salomón Gómez Guerrero, presentada para su inscripción a la once y dieciséis minutos de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, según asiento de presentación número: ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete (158, 827) página doscientos treinta y cinco (235), tomo trescientos dieciséis (316) del libro Diario, e inscrita bajo el número quince mil ochocientos noventa y siete guion B cinco (15, 897-85), páginas cincuenta y cinco pleca setenta y ocho (55/7 8) , tomo setecientos doce guion B cinco (712-BS) libro Segundo de Sociedades, e inscrito con el número cincuenta mil setecientos noventa y tres guion A (50, 7 93-A) , paginas doscientos cuarenta y uno pleca doscientos cuarenta y tres (241/243), tomo ciento veintisiete guion A

(127-A) del libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

(b) Certificación de Sentencia del Juez cuarto Civil de Distrito de Managua, numero ciento treinta y cinco (135), folios doscientos dieciséis pleca doscientos dieciocho (216/218), tomo XIII, del cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis de las once de la mañana, debidamente inscrita según asiento numero ciento sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos (169,942), pagina doscientos setenta y seis pleca doscientos setenta y siete (276/277) tomo trescientos veintitrés (323) del libro Diario, e inscrita con el número quince mil ochocientos sesenta y cinco (15,865) páginas cincuenta y seis pleca cincuenta nueve (56/59) tomo setecientos dieciocho (718) libro Segundo de Sociedades y con el numero veintisiete mil ochocientos setenta y seis (27,876) paginas once pleca doce (11/12) tomo ciento veintinueve (129) del libro de personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el tres de julio de mil novecientos noventa y seis.

(c) Escritura Pública número sesenta y ocho (68) Poder General de Administración, autorizada en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del veintiuno de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Áreas Cabrera, y presentada para su inscripción a la nueve y dos minutos de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, según asiento de presentación número: doscientos veintiún mil ochocientos cinco (221,805) página un mil cuarenta y cuatro (1044), tomo uno (1) del libro Diario, e inscrita bajo el número veinte mil setecientos veintidós (20, 722), páginas doscientos sesenta y seis pleca doscientos setenta y uno (266/271), tomo doscientos treinta y seis (236) libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

(d) Acuerdo de reserva de Nave 69-A, ubicada dentro del parque industrial Portezuelo. km 5.5 carretera norte.

(e) Plano de las instalaciones Nave 69-A del parque Industrial Portezuelo.

(f) Cédula de identidad a nombre de Albert William Griffith Salvo, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, titular de cedula de identidad número cero, cero, uno guion uno, cuatro, cero, dos, seis, cuatro, guion cero, cero, cero, dos letras "Q" (001-140264-0002Q) con vigencia al once de enero del año dos mil veintiocho.

(g) Cédula de Registro Único de contribuyente (RUC) número J0310000070601 emitida por la Dirección General de Ingresos(DGI).

Analizada la documentación adjunta a la solicitud; esta se encontró conforme.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Código Aduanero Uniforme

Centroamericano (CAUCA) establecido mediante Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial número 135 del 16 de julio del año 2008; Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial número 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 correspondiente a los días diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de Julio del año dos mil ocho; Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en “La Gaceta” Diario Oficial número 69 del seis de Abril del año dos mil, se determinó el procedimiento para revisar la solicitud, tramitar la misma y autorizar habilitación de extensión temporal del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua Sociedad Anónima (ALFINSA).

II

La División de Asuntos Jurídicos, remitió mediante memorándum DGA/DAJ/BMRS/1149/05/2020, expedientes a la División de Fiscalización para efectuar inspección in situ en las instalaciones y dictaminar el estado de las instalaciones de la extensión del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua Sociedad Anónima (ALFINSA), con el objeto de dictaminar si cumple con las medidas de seguridad requeridas para la autorización de habilitación de extensión temporal de depósito aduanero.

III

La División de Fiscalización Aduanera mediante memorándum DGA-DF-JDAM-DAD/SARE-309-05-2020 remitió a la División de Asuntos Jurídicos acta de inspección con referencia DGA-DF-DA-WIOM/EIDM-010-05-2020, de inspección a las instalaciones de la extensión del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua Sociedad Anónima (ALFINSA), identificada con RUC J0310000070601, ubicada del paso desnivel km 5. 5 carretera norte 400mts al norte, Parque Industrial Portezuelo Nave 69-A. Managua, con un área de unos mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados (1,452mts²); y en base a la información presentada y habiéndose llevado a efecto inspección in situ de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas, determina que las instalaciones CUMPLEN con los requisitos de seguridad que la legislación aduanera establece para su habilitación como extensión de operaciones.

POR TANTO:

En cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículos 18, 19 inciso (b), 20, 21, 26, 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) establecido mediante Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 135 del 16 de julio del año 2008; y artículo 107 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución N° 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 136, 137,

138, 139, 140, 141 y 142, correspondiente a los días 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de Julio del año 2008, Ley N° 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 69 del 6 de Abril del año 2000.

De conformidad con los Acuerdos Administrativos N° 002/2016 y el 011;2020, para que surta los efectos de Ley en aplicación de las facultades establecidas en los artículos 6 numeral 1, 2, 6, 9 y 15 numeral 4 y 5 de la Ley 339 “Ley creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, se suscribe y firma la presente resolución administrativa N° 005/2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la habilitación temporal de extensión a nombre del depósito aduanero público No. 612 4 Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A (ALFINSA), identificado con cedula RUC J0310000070601, ubicada del paso desnivel km 5.5 carretera norte 400mts al norte; Parque Industrial Portezuelo Nave 69-A.

SEGUNDO: El plazo autorizado para la extensión del depósito aduanero publico No. 6124 Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA), será a partir de la fecha de la presente resolución hasta el veintitrés de junio del año dos mil veintidós.

TERCERO: Las operaciones que se realicen en la extensión del depósito aduanero público deben cumplir con lo siguiente:

(1) Colocar rótulos “bajo control aduanero”, en las áreas del depósito aduanero Público.

(2) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el servicio aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero.

(3) El representante legal del depósito aduanero público deberá presentar cesión de derechos a favor de la Dirección de Servicios Aduaneros del seguro adquirido para responder por las mercancías que se almacenen en el depósito aduanero público.

(4) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables.

(5) Registrar la presente resolución administrativa en el módulo de Gestión de Usuario(MGU), que administrará la división de Asuntos Jurídicos.

CUARTO: Las operaciones dentro de la extensión del depósito aduanero están sujetas a las obligaciones específicas conforme lo establecido en el artículo

115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), demás Leyes, y Normas Administrativas, y lo relativo a las operaciones aduaneras y comercio exterior.

QUINTA: Esta resolución se emite sin perjuicio del control aduanero permanente en sus distintas modalidades, del cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera, de las normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior que se realicen desde o hacia el depósito aduanero público como auxiliar de la función pública aduanera.

SEXTA: Emítase la circular técnica correspondiente y con posterioridad publíquese la presente resolución administrativa en “La Gaceta”, Diario Oficial.

La presente resolución administrativa consta de tres (3) folios útiles en papel común y se archiva una copia en el expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución.

Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho. (f) **Juan José Obando Robleto**, Sub-Director General Técnico- Jurídico DGA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1722 – M. 44336478 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 12 de junio del 2020 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública	Servicio de Soporte de Hardware y Software de Infraestructura Convergente para El Poder Judicial.	No. 043/2020. 02/06/2020.	Resolución de Adjudicación: Tecnología Computarizada, S.A.
Resolución de Inicio	Adquisición de Equipos de Comunicación para Complejo Judicial Masaya	No. 044/2020 04/06/2020	Resolución de Inicio

Managua/ Nicaragua, junio 2020. (F) **Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones CSJ.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1718 – M. 44333737 – Valor C\$ 95.00

GERENCIA DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-09-14-20, “Impresión de libros editados por el BCN”**, cuyo objeto es garantizar la existencia de libros educativos que forman parte del acervo bibliográfico del BCN.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **12 de junio de 2020**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **12 de junio de 2020 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 08 de junio de 2020. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 1633 – M. 43665094 – Valor C\$ 760.00

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO PARA

INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS.**RESOLUCIÓN CD-CONAMI-008-01MAY26-2020
Del 26 de mayo de 2020****EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE MICROFINANZAS
CONSIDERANDO:****I**

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas tiene como objeto, finalidades y alcance, el obligatorio cumplimiento de la Ley No. 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, por parte de las Instituciones de Microfinanzas (IMF).

II

Que ante la situación de emergencia sanitaria que vive el país a consecuencia del brote de la Pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como emergencia de salud pública de preocupación internacional y que entre otras consecuencia, ha ocasionado pérdidas económicas y problemas para que los deudores puedan cumplir con el pago de sus créditos que mantienen con las instituciones reguladas; la CONAMI ha considerado necesario extender el plazo y mejorar el contenido de la **RESOLUCIÓN CD-CONAMI-006-01ABR10-2019** “Norma de Reforma a la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas”, cuya vigencia expira el 30 de junio del 2020, para que estas previo análisis de la afectación de sus clientes, puedan tener a disposición medidas de flexibilización que permitan modificar las condiciones contractuales suscritas con la finalidad de apoyar a los deudores cumplan con sus pagos.

III

Que como resultado de lo expuesto en los considerandos I y II de la presente Resolución, se hace necesario suspender temporalmente las condiciones establecidas actualmente en el artículo 3 numerales 10 y 39, artículos 16, 20, 21, 32, 33, 34, 37 y 49 de la Resolución CD-CONAMI-025-02OCT07-2013 “Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas” y reformar los mismos de manera temporal.

POR TANTO

Conforme con lo considerado y con base en la facultad que le otorga el artículo 6, numerales 6, 7 y 17; y artículo 12, numeral 4, de la Ley No. 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, el Consejo Directivo en uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

**NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE
GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO PARA
INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS.****RESOLUCIÓN CD-CONAMI-008-01MAY26-2020
Del 26 de mayo de 2020****Artículo 1. — Reforma**

Refórmense en forma temporal el artículo 3, numerales 10 y 39, artículos 16, 20, 21, 32, 33, 34, 37 y 49 de la Resolución CD-CONAMI-025-02OCT07-2013, “Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas”, los que se leerán de la siguiente manera:

Artículo 3 – Conceptos

10. Novación: La novación es la sustitución de una nueva obligación a la antigua, que por la misma queda extinguida.

39. Refinanciamiento: Es el acuerdo, convenio o contrato en virtud del cual se modifican las principales condiciones del crédito por deterioro en la capacidad de pago del deudor, ya sea estableciendo un monto diferente o un nuevo plan de pagos por el saldo del crédito. El refinanciamiento debe estar instrumentado mediante un nuevo contrato.

Artículo 16.-Prohibiciones

Las IMF no podrán:

1. Otorgar créditos que estén en contradicción con lo establecido en el artículo 57 numerales 3 y 4 de la Ley No. 769 y los no contemplados en la presente norma;

2. Conceder créditos o aceptar fianzas solidarias, a personas que presenten cualquiera de las siguientes situaciones:

2.1 Presenta Calificación D o E en otra IMF; a menos que presenten soportes de cancelación del crédito que generó dicha situación;

2.2 Presentan créditos en ejecución legal con alguna otra IMF, cooperativa de ahorro y crédito, institución financiera supervisada por la SIBOIF o cualquier otra IFIM, a menos que presenten soportes de cancelación del crédito que generó dicha situación; o

2.3 Tengan créditos saneados en otra IMF; a menos que presenten soportes de cancelación del crédito que generó dicha situación;

3. Conceder créditos que superen el límite del Microcrédito, considerando el endeudamiento total que presenten los deudores o una misma unidad de interés, para el caso de los usuarios de líneas de crédito se debe considerar en estos límites el monto no desembolsado o disponible de la línea de crédito. Salvo las operaciones autorizadas por la presente norma;

4. Conceder créditos que superen el límite individual;

5. Exigir en sus operaciones de crédito, fondos compensatorios y retenciones de cualquier tipo;

6. Recibir garantías de firmas de empresas vinculadas directa o indirectamente a sus directivos, asociados o funcionarios, solos o en conjunto con sus cónyuges, parejas en unión de hecho estable o parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Para considerar cuando existe la citada vinculación directa o indirecta se tomará en consideración lo dispuesto en el Capítulo XVII de esta norma.

7. Efectuar novaciones, refinanciamientos, prórrogas y reestructuraciones de oficio.

8. Constituir como deudor en una asunción de adeudo, a un nuevo deudor cuya calificación es C, D o E en la IMF o en cualquier IFIM.

9. Novar, refinanciar o reestructurar una línea de crédito. Los saldos de líneas podrán ser novados, refinanciados o reestructurados, debiendo ser cancelada la línea de crédito.

10. Prorrogar, trasladar o diferir, intereses de cuotas vigentes o vencidas tras la aceptación únicamente del pago de capital de la misma cuota.

Artículo 20.- Clasificación y Constitución de Provisiones de Microcréditos

La IMF deberá clasificar su cartera de microcréditos permanentemente, con base en los criterios establecidos en el artículo 17 inciso 1) y artículo 18 de la presente norma y constituir las correspondientes provisiones mínimas, de acuerdo a los cuadros siguientes:

Clasificación	Tipo de Riesgo	Días de Atraso	Provisiones
A1	Riesgo Normal	0 días	0%
A	Riesgo Normal	De 1 a 15 días	0.50%
B	Riesgo Potencial	De 16 a 30 días	5%
C	Riesgo Real	De 31 a 60 días	10%
D1	Dudosa Recuperación	De 61 a 90 días	25%
D2	Dudosa Recuperación	De 91 a 120 días	50%
D3	Dudosa Recuperación	De 121 a 150 días	75%
E	Irrecuperable	> 150 días	100%

Dichas provisiones mínimas son sin perjuicio de que cada institución pueda aumentar su monto, si considera que el riesgo de pérdida asumido es mayor a lo determinado conforme al procedimiento señalado.

Artículo 21.- Clasificación y Constitución de Provisiones de Créditos Personales

La IMF deberá clasificar su cartera de créditos personales permanentemente, con base en los criterios establecidos en el artículo 17 inciso 1) y 18 de la presente norma y constituir las correspondientes provisiones mínimas de acuerdo a los cuadros siguientes:

Clasificación	Tipo de Riesgo	Días de Atrasos	Provisiones
A1	Riesgo Normal	0 días	0%
A	Riesgo Normal	De 1 a 15 días	0.50%
B	Riesgo Potencial	De 16 a 30 días	2%
C	Riesgo Real	De 31 a 60 días	5%
D1	Dudosa Recuperación	De 61 a 90 días	25%
D2	Dudosa Recuperación	De 91 a 120 días	50%
D3	Dudosa Recuperación	De 121 a 150 días	75%
E	Irrecuperable	> 150 días	100%

Dichas provisiones mínimas son sin perjuicio de que cada IMF pueda aumentar su monto, si considera que el riesgo de pérdida asumido es mayor a lo determinado conforme al procedimiento señalado.

Artículo 32.- Novaciones

Se entenderá como novación, los créditos otorgados a través de los cuales se cancelan obligaciones previamente otorgadas incluyendo todos sus accesorios y nace una nueva y totalmente distinta operación de crédito a la anterior. Por accesorios se debe entender las garantías y demás obligaciones del crédito original con excepción de los intereses corrientes y moratorios.

Los procedimientos que cada IMF adopte para tramitar la novación de créditos deben ser establecidos mediante políticas internas. Las novaciones deben ser solicitadas por escrito por el deudor, usando formatos que identifiquen la operación. La novación solo es aplicable para créditos calificación "A". Al novar se debe analizar la nueva capacidad de pago del deudor, conforme a lo establecido en capítulo IV, así mismo, el trámite debe contar con la información mínima establecida en el anexo 2, según corresponda.

Los intereses corrientes y de mora, del crédito original no podrán ser objeto de novación. Se prohíbe novar operaciones de crédito que se encuentren prorrogadas, refinanciadas, reestructuradas en la entidad o cualquier otra entidad, lo anterior salvo cuando estas se efectúen producto de la asunción de la deuda por un nuevo deudor, en cuyo caso el nuevo deudor debe presentar calificación A o B. Las consolidaciones de deuda deben ser consideradas como novaciones.

Artículo 33.- Refinanciamientos

Se considerarán refinanciamientos, los créditos otorgados para normalizar operaciones con calificación A, B y C que presentan dificultades temporales de liquidez bajo una nueva proyección financiera de ingresos en un horizonte de tiempo adicional.

Los procedimientos que cada IMF adopte para tramitar

los refinanciamiento de créditos deben ser establecidos mediante políticas. Los refinanciamientos deben ser solicitados por escrito por el deudor, usando formatos que identifiquen la operación. En los refinanciamientos se debe analizar la nueva capacidad de pago del deudor, conforme a lo establecido en capítulo IV, así mismo, el trámite debe contar con la información mínima establecida en el Anexo 2, según corresponda.

Los intereses corrientes y de mora, del crédito original no podrán ser objeto de refinanciamiento. Se prohíbe refinanciar operaciones de crédito que se encuentren reestructuradas. Las operaciones de crédito podrán refinanciar hasta un máximo de 2 veces.

Artículo 34.- Prórrogas

Se considerará como prórroga, la extensión o ampliación del plazo originalmente pactado para el pago de un crédito, sin ninguna otra modificación de los términos del contrato, motivada por un deterioro temporal en la capacidad de pago de los créditos por parte del deudor. En caso que se modifique uno o varios de los términos originales del contrato, distintos del plazo o a la variación de la cuota por efecto de la ampliación del plazo, el crédito se considerará reestructurado, y deberá ser tratado conforme a lo establecido en el artículo 35 de la presente norma.

Las prórrogas podrán otorgarse por un plazo no mayor de seis meses del plazo originalmente pactado. Dicho plazo podrá ampliarse en caso que alguno o algunos de los supuestos de la proyección no puedan ser cumplidos, a pesar que en el momento en que se analizó la solicitud estaban sustentados. En caso de ampliación de plazo, todos los supuestos, documentos, bases e indicios utilizados para respaldar la autorización de dicha solicitud, deberán constar en el expediente del cliente. En ningún caso el plazo original de la prórroga más cualquier ampliación, podrá exceder de doce meses. Esta ampliación del plazo solo aplicará para créditos bajo metodologías individuales, que su plazo inicial de otorgamiento es mayor de 12 meses.

Se podrá prorrogar, de manera parcial o total, créditos pagaderos en cuotas o créditos a un solo vencimiento.

Se podrá otorgar una nueva prórroga a un mismo crédito, siempre que la anterior haya sido pagada y que el tiempo transcurrido desde el vencimiento de la misma sea igual o mayor.

Las prórrogas deberán tramitarse como cualquier otro crédito, conforme a los requisitos establecidos en la presente norma y previo a la autorización de las mismas, deberán cumplir con lo siguiente:

1. La prórroga deberá ser solicitada por el deudor, no puede ser de oficio;
2. La prórroga sólo aplica para aquellos créditos con clasificación de categoría "A y B";
3. El deudor debe conocer y aceptar los intereses y otros

cargos que se generarán, producto de esta ampliación;

4. La prórroga debe otorgarse o ser aprobada por la instancia correspondiente, y contar con previa verificación de que existe la fuente de pago;

5. Tener capacidad de pago, que evidencien el retorno del crédito en un plazo no mayor al de la prórroga;

6. Que la causa del no pago en la fecha pactada, se deba a factores externos transitorios no imputables a acciones u omisiones indebidas del deudor, y que las expectativas de superación de los mismos, no sean mayores que el plazo de la prórroga;

7. Que no haya existido desviación de fondos de la actividad financiada o de la prenda otorgada en garantía, ni incumplimiento de otras condiciones contractuales orientadas a la protección del acreedor;

8. Que el deudor no haya incumplido indicaciones u orientaciones de los técnicos o funcionarios de la institución acreedora, cuyos efectos pudieran haber ocasionado reducción de su capacidad para el pago de sus obligaciones, o debilitamiento de las garantías; y

9. Una vez formalizada la prórroga el crédito deberá contabilizarse en estado prorrogado.

10. Los calendarios de pago de operaciones prorrogadas deben señalar claramente que la cuota fue prorrogada.

El crédito prorrogado podrá contabilizarse como vigente, una vez el cliente cumpla con el pago de las cuotas sujetas a prórroga; en caso contrario, el crédito se considerará en mora y los días de mora se calcularán a partir de la fecha de vencimiento originalmente pactada, es decir, antes de la prórroga. Para el caso de créditos pagaderos en cuotas, el pago de las cuotas prorrogadas podrá efectuarse al final del período, mediante una extensión del plazo originalmente pactado. En este caso, el crédito prorrogado podrá contabilizarse como vigente, una vez el cliente regularice sus pagos por el período de al menos tres cuotas.

Artículo 37.- Seguimiento de los Créditos Refinanciados, Prorrogados y Reestructurados

La IMF debe intensificar el monitoreo de los créditos que refinanciaron, prorrogaron o reestructuraron, de acuerdo a lo establecido en su Manual de Crédito, recayendo la responsabilidad de la adecuada identificación, medición y administración del riesgo, debiendo elaborar informes que presentará a su junta directiva al menos semestralmente.

Artículo 49.- Saneamiento

Todos los créditos deberán ser saneados conforme a lo establecido en el respectivo Manual Único de Cuentas (MUC), en los días de mora detallados a continuación:

Tipo de Cartera	Días de Mora para Saneamiento
Microcréditos	360 Días
Personales	360 Días
Hipotecarios para vivienda	360 Días
CDE	360 Días

Los créditos pueden ser saneados al final del mes en el que acumulan los días para saneamiento.

Artículo 2.-Excedente de provisiones

Las IMF que como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en la presente norma, requieran menos provisiones específicas que las constituidas, deberán contabilizar el excedente como provisiones genéricas, de manera que no afecten los resultados del período. Estas provisiones genéricas podrán disminuirlas afectando el resultado del período, hasta que la CONAMI, mediante inspección in situ, evalúe los activos de la institución conforme a las disposiciones establecidas en la presente norma.

Artículo 3.-Excepciones

Las excepciones a la presente Norma sobre Reforma a la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas serán autorizadas por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI conforme lo establece el art. 53 de la Resolución CD-CONAMI-025-02OCT07-2013, “Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas”.

Artículo 4.- Vigencia y Transitoriedad

Los artículos reformados tendrán vigencia a partir del uno de julio de 2020, hasta el treinta de junio del año 2021, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

A partir del uno de julio de 2021 se aplicará el contenido original de la Resolución CD-CONAMI-025-02OCT07-2013, “Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 213 de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece.

Artículo 5. – Publicación

Publíquese la presente Norma en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. **(f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M2497 – M. 44124562 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CAFETALERA CASTELLÓN S.A.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: RUDY ANTONIO RODRIGUEZ MAYORGA
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
 Signo solicitado:

EXTRAÍDO EN FRÍO

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Nica’s y diseño, número registro 0600677 LM, Folio 99 y Tomo 232 del Libro de Inscripciones, para proteger y distinguir productos y servicios. Clase 24: Productos textiles. Clase 25: Vestidos y sombrerería, Clase; 30: Café. Clase 33: Bebidas alcohólicas - licor de café y Clase 35: Publicidad. Marca de Fábrica y Comercio: OX, Número de registro 2020128854 LM, Folio 188 y Tomo 422 del libro de inscripciones, para proteger y distinguir productos. Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan productos de pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo). Y Clase 32: Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Marca de Fábrica y Comercio: Tesoro Coffee, número de registro 2020128855 LM, Folio 189 y Tomo 422 del Libro de Inscripciones, para proteger y distinguir productos y servicios. Clase 30: Café tostado y molido, empacado en bolsas y cups, así como concentrados líquidos de café y bebidas listas para tomar a base de café y cascara de café. Clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Y Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Nombre Comercial: CAFETALERA CASTELLÓN S.A. número de registro 2019128489 LM, Folio 27, y Tomo 20 del Libro de Nombre Comercial, giro comercial: Un establecimiento comercial dedicado al procesamiento, comercialización y distribución de café oro, café tostado y molido, concentrados líquidos de café y bebidas listas para tomar a base de café y pulpa de café. Nombre comercial: Nica’s Coffee Experience con número de registro 2019128004 LM, Folio 250 y Tomo 19 del Libro de Nombre Comercial, giro comercial: Un establecimiento comercial dedicado al Procesamiento, comercialización y distribución de café oro, café tostado y molido, concentrados líquidos de café y bebidas listas para tomar a base de café y pulpa de café. Número de expediente: 2020-000947

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de abril del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2498 – M. 44124562 – Valor C\$ 95.00

RUDY ANTONIO RODRIGUEZ MAYORGA, Apoderado (a) de CAFETALERA CASTELLÓN S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLD BREW

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Clase: 32

Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: Catorce de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000946. Managua, veintidós de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2499 – M. 44124562 – Valor C\$ 95.00

RUDY ANTONIO RODRIGUEZ MAYORGA, Apoderado (a) de CAFETALERA CASTELLÓN S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

NICAS CAFÉ BOUTIQUE

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de bebidas frías y calientes, comidas, postres, producto terminado y souvenirs.

Fecha de Primer Uso: Doce de enero, del año dos mil diecinueve

Presentada: Catorce de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000948. Managua, veintidós de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2500 – M. 44122451 – Valor C\$ 95.00

YADER ANTONIO MEMBREÑO MONTANO, Apoderado (a) de TONY NOVOA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

TD TOTAL GROUP

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la compra, venta, importación, comercialización y distribución de aros de Marcas, al por mayor y/o al detalle.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil diecinueve

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001032. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil veinte. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, diecinueve de mayo del dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2501 – M. 19638615 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CISTICRAN NOX, clase 5 Internacional, Exp.2019-000180, a favor de PROFARMACO, S.A., de España, bajo el No.2019127701 Folio 118, Tomo 418 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de agosto, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2502 – M. 19638631 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NO SIDE EFFECTS, clase 25 Internacional, Exp.2018-002720, a favor de Warnaco U.S., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2019126122 Folio 148, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029. Por delegación conforme a Memorandum DGRPI-HMPL/147/07-2019 en fecha 01-07-2019, firma el Registrador Suplente Mario A. Jimenez Pichardo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de agosto, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2503 – M. 19638682 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de SOREMARTEC S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MURRAY

Para proteger:

Clase: 30

Galletas.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001070. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente

aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2504 – M. 19638690 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de SOREMARTEC S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAMOUS AMOS

Para proteger:

Clase: 30

Galletas, galletas saladas, muffins, brownies, bizcochos, bocadillos.

Presentada: doce de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001082. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2505 – M. 19638747 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de Glaxo Group Limited del domicilio de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLNREP

Para proteger:

Clase : 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; vacunas.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil veinte . Expediente. N° 2020-001068. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2506 – M. 19638496 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de SOREMARTEC S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTHER'S

Para proteger:

Clase: 30

Galletas.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil veinte . Expediente. N° 2020-001069 . Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil veinte . Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2494 – M. 9623464 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Panamá Jack International, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANAMA JACK

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290108 Para proteger:

Clase: 9

Gafas de sol; aros de gafas de sol y anteojos; accesorios para gafas de sol, a saber, protectores nasales, cadenas y cordones; películas cinematográficas y películas para televisión con diarios de viaje, entretenimiento musical, ficticio y no ficticio y; películas cinematográficas y películas para televisión descargables con diarios de viaje, entretenimiento musical, ficticio y no ficticio; software informático descargable que permite a los usuarios descargar videos con diarios de viaje, entretenimiento musical, ficticio y no ficticio; video, video digital; y software multimedia grabado en CD-ROM con diarios de viaje, entretenimiento musical, ficticio y no ficticio. Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000386. Managua, veintidos de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1703– M. 44025116 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

JOHNNY BENARD GUARDADO, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, titular de la Cédula de Identidad Número cero cero uno guión uno uno cero dos cuatro ocho guión cero cero dos ocho Y (N°001-110248-0028Y) y Carnet CSJ número dos mil ciento cuatro (N°2104), con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular en un quinquenio que vence el día veinticuatro de Abril del año dos mil veintiuno; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Junta Directiva y Junta General de Accionistas de la Sociedad “**CORPORACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA**” (**CONISA**), del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y que de la página número cincuenta y tres a la página número cincuenta y cinco (53/55) se encuentra el Acta Número Veinticinco (25), la que integra y literalmente dice: “”””**ACTA NÚMERO VEINTICINCO (25).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del cinco de Mayo del año dos mil veinte. Reunidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad “**CORPORACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**” (**CONISA**), de este domicilio, en las oficinas de la misma que sitan del club campestre Las Colinas ½ C. al oeste, ½ C. al norte, frente al Centro Cultural de España, en esta ciudad, los Accionistas Señores: **RODOLFO ANTONIO ARLEY ALVAREZ**, dueño de 8 Acciones; **BAYRON ANTONIO QUIROZ CARCACHE**, dueño de 1 acción; y **LUIS FELIPE VEGA MONTOYA**, dueño de 1 acción; con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa por encontrarse presente la totalidad de los accionistas dueños del cien por ciento de

las acciones que integran el Capital Social, de conformidad con la Cláusula Quinta del Pacto Social. El Secretario, señor Bayron Antonio Quiroz Carcache, procedió al conteo de las acciones presentes, verificando la presencia de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado, por lo que se ha constatado el quórum legal. El Presidente señor Rodolfo Antonio Arley Álvarez, asistido del Secretario, señor Bayron Antonio Quiroz Carcache, previa comprobación del quórum de ley, declaró legalmente constituida, abierta la Asamblea y expone: “Que la Sociedad CORPORACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (CONISA), fue constituida en Escritura Pública Número Quince que contiene el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad, autorizada por el Notario Público Jesús Castillo Matus, a las tres de la tarde del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, inscrita con el NUMERO CATORCE MIL UNO GUIÓN B DOS (N°14,001-B2); Páginas ciento diecisiete guion ciento veinticuatro (117-124), Tomo: seiscientos noventa y uno guion B dos (691-B2), Libro Segundo de Sociedades, y NUMERO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (N°27,640), Páginas: ciento sesenta guion ciento sesenta y uno (160-161), Tomo: ciento veinte (120), Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Inscrita como Comerciante el veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos bajo el número DIECIOCHO MIL SESENTA Y OCHO (N°18,068) Pagina: ochenta y cinco (85), Tomo: cuarenta y seis (46), Libro Primero de Comerciante del Registro Público Mercantil de este Departamento. El plazo de duración de la Sociedad inició el día veintiocho de Mayo del año 1992 y concluirá el día 30 de Diciembre del año 2020. Que somete a consideración de la Junta General de Accionistas, la propuesta de aprobar la prórroga de duración de la Sociedad por acuerdo unánime de los accionistas por un periodo de 99 años, de conformidad con los artos. 262 numeral 2 y 268 CC.” Con lo cual concluye su exposición. Puesto en discusión los puntos de Agenda, por **UNANIMIDAD, RESUELVEN: PRIMERO: PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Teniendo en consideración que la fecha de vencimiento de la Sociedad “CORPORACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA” (CONISA), vence el día treinta de Diciembre del año dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Socios presentes, deciden PRORROGAR el plazo de duración de la Sociedad por 99 años más, contados a partir de la publicación de la Certificación de la presente Asamblea General de Prórroga de Duración de la Sociedad en el Diario Oficial “La Gaceta”. Todo de conformidad con los artos. 262 numeral 2 y 268 CC.- **SEGUNDO: Autorización de Suscripción de Escritura de Prórroga de Duración de la Sociedad.** Se autoriza al Señor Rodolfo Antonio Arley Álvarez, para que comparezca ante Notario Público de su elección otorgando la respectiva Escritura de Prórroga de Duración de la Sociedad con inserción de ésta Acta de Prórroga de Duración de la Sociedad, cuyo Testimonio deberá ser inscrito en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, de conformidad con la Ley 698 “Ley General de Registros Públicos y su Reglamento”. Se autoriza al Secretario de la Sociedad o al Notario Público de su elección para que libre Certificación literal o en lo conducente de la presente Acta. No habiendo más asuntos

que tratar se da por concluida la Asamblea y leída que fue la presente Acta, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos. f) “Ilegible” que pertenece al señor Rodolfo Antonio Arley Álvarez; f) “Ilegible” que pertenece al señor Bayron Antonio Quiroz Carcache; F) “Ilegible” que pertenece al señor Luis Felipe Vega Montoya””””””. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil veinte. (f) **Johnny Benard Guardado Abogado y Notario Público**

Reg. 1704– M. 44025116 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

JOHNNY BENARD GUARDADO, Abogado y Notario Público de este domicilio y residencia, titular de la Cédula de Identidad Número cero cero uno guión uno uno cero dos cuatro ocho guión cero cero dos ocho Y (N°001-110248-0028Y) y Carnet CSJ número dos mil ciento cuatro (N°2104), con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular en un quinquenio que vence el día veinticuatro de Abril del año dos mil veintiuno; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Junta Directiva y Junta General de Accionistas de la Sociedad “CORPORACION INTERNACIONAL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA” (CORINSA), del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y que de la página número sesenta y tres a la página número sesenta y cuatro (63/64) se encuentra el Acta Número Treinta y Uno (31), la que integra y literalmente dice: “”””” **ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO (31).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del cuatro de Mayo del año dos mil veinte. Reunidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad “CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA” (CORINSA), de este domicilio, en las oficinas de la misma que sitan del club campestre Las Colinas ½ C. al oeste, ½ C. al norte, frente al Centro Cultural de España, los Accionistas Señores: **RODOLFO ANTONIO ARLEY ALVAREZ**, dueño de 98 Acciones; **BAYRON ANTONIO QUIROZ CARCACHE**, dueño de 1 acción; y **LUIS FELIPE VEGA MONTOYA**, dueño de 1 acción; con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa por encontrarse presente la totalidad de los accionistas dueños del cien por ciento de las acciones que integran el Capital Social, de conformidad con la Cláusula Sexta del Pacto Social. El Secretario, señor Bayron Antonio Quiroz Carcache, procedió al conteo de las acciones presentes, verificando la presencia de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado, por lo que se ha constatado el quórum legal. El Presidente señor Rodolfo Antonio Arley Álvarez, asistido del Secretario, señor Bayron Antonio Quiroz Carcache, previa comprobación del quórum de ley, declaró legalmente constituida, abierta la Asamblea y expone: “Que la Sociedad CORPORACION INTERNACIONAL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA (CORINSA), fue constituida en Escritura Pública Número Tres, de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada por el Notario Ramón Gómez Rocha, en esta ciudad, a las cinco y treinta minutos de la tarde del veintiséis de

Enero de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita con el NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUION B CINCO (N°19,644-B5), páginas: trescientos dos pleca trescientos once (302/311), Tomo Setecientos treinta y tres guion B Cinco (733-B5), Libro Segundo de Sociedades; y bajo NUMERO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUION A (N°51,859-A), página doscientos setenta y cuatro (274), Tomo Ciento Treinta y Cuatro Guion A (134-A), Libro de Personas; ambas del Registro Público Mercantil de este Departamento. Inscrita como comerciante, el día diecisiete de Febrero del año mil novecientos noventa y ocho, bajo el número veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro (N°24,384), Tomo: cincuenta y seis (56), página doscientos setenta y ocho (278) del Libro Primero de Comerciante del Registro Público Mercantil de este Departamento. El plazo de duración de la Sociedad inició el día cinco de Febrero del año 1998 y concluirá el día 30 de Diciembre del año 2020. Que somete a consideración de la Junta General de Accionistas, la propuesta de aprobar la prórroga de duración de la Sociedad por acuerdo unánime de los accionistas por un período de 99 años, de conformidad con los artos. 262 numeral 2 y 268 CC.” Con lo cual concluye su exposición. Puesto en discusión los puntos de Agenda, por UNANIMIDAD, RESUELVEN: PRIMERO: PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Teniendo en consideración que la fecha de vencimiento de la Sociedad “CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA” (CORINSA), vence el día treinta de Diciembre del año dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Socios presentes, deciden PRORROGAR el plazo de duración de la Sociedad por 99 años más, contados a partir de la publicación de la Certificación de la presente Asamblea General de Prórroga de Duración de la Sociedad en el Diario Oficial “La Gaceta”. Todo de conformidad con los artos. 262 numeral 2 y 268 CC.- SEGUNDO: Autorización de Suscripción de Escritura de Prórroga de Duración de la Sociedad. Se autoriza al Señor Rodolfo Antonio Arley Álvarez, para que comparezca ante Notario Público de su elección otorgando la respectiva Escritura de Prórroga de Duración de la Sociedad con inserción de ésta Acta de Prórroga de Duración de la Sociedad, cuyo Testimonio deberá ser inscrito en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, de conformidad con la Ley 698 “Ley General de Registros Públicos y su Reglamento”. Se autoriza al Secretario de la Sociedad o al Notario Público de su elección para que libre Certificación literal o en lo conducente de la presente Acta. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Asamblea y leída que fue la presente Acta, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos. f) “Ilegible” que pertenece al señor Rodolfo Antonio Arley Álvarez; f) “Ilegible” que pertenece al señor Bayron Antonio Quiroz Carcache. F) “Ilegible” que pertenece al señor Luis Felipe Vega Montoya””””””. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil veinte. (f) Johnny Benard Guardado Abogado y Notario Público

Reg. 1705– M. 44025116 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

JOHNNY BENARD GUARDADO, Abogado y Notario Público de este domicilio y residencia, titular de la Cédula de Identidad Número cero cero uno guión uno uno cero dos cuatro ocho guión cero cero dos ocho Y (001-110248-0028Y) y Carnet CSJ número dos mil ciento cuatro (2104), con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular en un quinquenio que vence el día veinticuatro de Abril del año dos mil veintiuno; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Junta Directiva y Junta General de Accionistas de la Sociedad “**INTERCAMBIO MERCANTIL DE COMODITIES, SOCIEDAD ANONIMA**” (INMERCASA), del domicilio de Mateare, Departamento de Managua, y que de la página número noventa y tres a la página número noventa y cinco (93/95) se encuentra el Acta Número Cuarenta y Seis (46), la que integra y literalmente dice: “””””**ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del cuatro de Mayo del año dos mil veinte. Reunidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad “**INTERCAMBIO MERCANTIL DE COMODITIES, SOCIEDAD ANONIMA**” (INMERCASA), del domicilio del Municipio de Mateare, Departamento de Managua; en las oficinas que sitan del club campestre Las Colinas ½ C. al oeste, ½ C. al norte, frente al Centro Cultural de España, en esta ciudad, los Accionistas Señores: **MARIA ANTONIA SACASA TERCERO**, dueña de 90 Acciones; **ENRIQUE JOSE DELGADILLO AGUIRRE**, dueño de 9 acciones; y **FRANCISCO RODRIGUEZ**, dueño de 1 acción; con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los accionistas dueños del cien por ciento de las acciones que integran el Capital Social, de conformidad con la Cláusula Sexta del Pacto Social. La Secretaria procedió al conteo de las acciones presentes, verificando la presencia de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado, por lo que se ha constatado el quórum legal. El Presidente señor Enrique José Delgadillo Aguirre, asistido de la Secretaria señora María Antonia Sacasa Tercero, previa comprobación del quórum de ley, declaró legalmente constituida y abierta la Asamblea y exponen: “Que la Sociedad “**INTERCAMBIO MERCANTIL DE COMODITIES, SOCIEDAD ANONIMA**” (INMERCASA), fue constituida en Escritura Pública Número Cincuenta y Seis (56) que contiene el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad, autorizada a las diez de la mañana del trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios Notariales de Jesús Castillo Matus, e inscrita con el NUMERO DIECISEIS MIL SETENTA Y UNO GUION B CINCO (N°16,071-B5); Páginas de la treinta y uno a la treinta y nueve (31/39), Tomo: setecientos dieciocho guion B cinco (718-B5), Libro Segundo de Sociedades; y NUMERO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (N°27,957), Página: ciento cincuenta y cuatro (154), Tomo: ciento veintinueve (129), Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Inscrita como comerciante bajo el NUMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (N°22,849) Tomo: cincuenta y tres (53), Página: doscientos noventa y nueve (299), Libro Primero de Comerciante del Registro Público de Managua. El plazo de duración de la Sociedad inició el

día quince de Agosto del año 1996 y concluirá el día 30 de Diciembre del año 2020. Que somete a consideración de la Junta General de Accionistas, la propuesta de aprobar la prórroga de duración de la Sociedad por acuerdo unánime de los accionistas por un período de 99 años, de conformidad con los artos. 262 numeral 2 y 268 CC.” Con lo cual concluye su exposición. Puesto en discusión los puntos de Agenda, por **UNANIMIDAD, RESUELVEN: PRIMERO: PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Teniendo en consideración que la fecha de vencimiento de la Sociedad INTERCAMBIO MERCANTIL DE COMODITIES, S. A. (INMERCASA), vence el día treinta de Diciembre del año dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Socios presentes, deciden **PRORROGAR** el plazo de duración de la Sociedad por 99 años más, contados a partir de la publicación de la Certificación de la presente Asamblea General de Prórroga de Duración de la Sociedad en el Diario Oficial “La Gaceta”. Todo de conformidad con los artos. 262 numeral 2 y 268 CC.- **SEGUNDO: Autorización de Suscripción de Escritura de Prórroga de Duración de la Sociedad.** Se autoriza al Señor Enrique José Delgadillo Aguirre, para que comparezca ante Notario Público de su elección otorgando la respectiva Escritura de Prórroga de Duración de la Sociedad con inserción de ésta Acta de Prórroga de Duración de la Sociedad, cuyo Testimonio deberá ser inscrito en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, de conformidad con la Ley 698 “Ley General de Registros Públicos y su Reglamento”. Se autoriza a la Secretario de la Sociedad o al Notario Público de su elección para que libere Certificación de la presente Acta. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Asamblea y leída que fue la presente Acta, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos. f) “Ilegible” que pertenece al señor Enrique José Delgadillo Aguirre. f) “María Antonia S. de Delgadillo””. Es conforme con su original, el cual fue debidamente cotejado.- Managua, trece de Mayo del año dos mil veinte. (f) **Johnny Benard Guardado Abogado y Notario Público**

Reg. 1706– M. 44025116 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

KARLA IVETTE GONZÁLEZ NÚÑEZ, Abogada y Notario Público de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero siete guion dos cuatro cero cuatro ocho siete guion cero cero cero C (N°007-240487-0000C) y Carnet CSJ Número dos dos dos nueve cuatro (N°22294), con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular en un quinquenio que vence el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Junta Directiva y Junta General de Accionistas de la Sociedad “**INVERSIONES DELGADILLO SACASA, SOCIEDAD ANÓNIMA**” (INDELSA), del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y que de la página número noventa y ocho a la página número ciento uno (98/101) se encuentra el Acta Número Treinta y Ocho (38), la que en lo conducente, íntegra y literalmente dice: “”””**ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del trece de Mayo del año dos mil veinte. Reunidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad “**INVERSIONES DELGADILLO SACASA, SOCIEDAD ANÓNIMA**” (INDELSA), de este domicilio; en las oficinas que sitan del club campestre Las Colinas ½ C. al oeste, ½ C. al norte, frente al Centro Cultural de España, en esta ciudad, se encuentran los Accionistas Señores: **ENRIQUE JOSÉ DELGADILLO AGUIRRE**, dueño de 40 Acciones; **MARÍA ANTONIA SACASA TERCERO**, dueña de 40 acciones; **VANESSA AUXILIADORA DELGADILLO SACASA**, dueña de 10 acciones; y **ENRIQUE XAVIER DELGADILLO SACASA**, dueño de 10 acciones; con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa por encontrarse presente la totalidad de los accionistas dueños del cien por ciento de las acciones que integran el Capital Social, de conformidad con la Cláusula Sexta del Pacto Social. La Secretario, señora María Antonia Sacasa Tercero, procedió al conteo de las acciones presentes, verificando la presencia de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado, por lo que se ha constatado el quórum legal. El Presidente señor Enrique José Delgadillo Aguirre, asistido de la Secretario, señora María Antonia Sacasa Tercero, previa comprobación del quórum de ley, declaró legalmente constituida, abierta la Asamblea y expone: “Que la Sociedad “**INVERSIONES DELGADILLO SACASA, SOCIEDAD ANONIMA**” (INDELSA), fue constituida en Escritura Pública Número Quince (15), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez y veinticuatro minutos de la mañana del cinco de Marzo del año mil novecientos noventa y seis ante los oficios del Notario Jesús Castillo Matus, e inscrita bajo el NÚMERO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO GUION B TRES (N°15,508-B3), Páginas uno pleca diez (1/10), Tomo setecientos veinte guion B tres (720-B3), Libro Segundo de Sociedades; y bajo NÚMERO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (N°27,724), Página ciento cincuenta (150), Tomo ciento veintiocho (128), Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Inscrita como Comerciante bajo el Número Veinticuatro mil trescientos quince (N°24,315), Página ciento cuarenta y tres (143), Tomo Cincuenta y Seis (56), Libro Primero de Comerciantes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. El plazo de duración de la Sociedad inició el día dieciocho de Marzo del año 1996 y concluirá el día 30 de Diciembre del año 2020. Que somete a consideración de la Junta General de Accionistas, la propuesta de aprobar la prórroga de duración de la Sociedad por acuerdo unánime de los accionistas por un período de 99 años, de conformidad con los artos. 262 numeral 2 y 268 CC.” Con lo cual concluye su exposición. Puesto en discusión los puntos de Agenda, por **UNANIMIDAD, RESUELVEN: PRIMERO: Inconducente.- SEGUNDO: Prórroga de Duración de la Sociedad.-** Teniendo en consideración que la fecha de vencimiento de la Sociedad “**INVERSIONES DELGADILLO SACASA, SOCIEDAD ANÓNIMA**” (INDELSA), es el día treinta de Diciembre del año dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Socios presentes, deciden **PRORROGAR** el plazo de duración de la Sociedad por 99 años más, contados a partir de la

deuda que será pagado por ambas socias; que para proceder al Cierre Contable, liquidación de activos, pasivos y capital de esta sociedad se procedió a la contratación de un Contador Público Autorizado CPA, señor **DOUGLAS ENRIQUE ARAUZ ZAMORA**, Contador Público Autorizado No. 2400, para que diera fe del Estado Financiero de la sociedad, por lo cual procedo a que se haga la inserción literal de la certificación del Contador Público Autorizado, documentos que integra y literalmente dice: Hay un emblema que dice: **CERTIFICACIÓN No.115-2015**. El suscrito Licenciado **DOUGLAS ENRIQUE ARAUZ ZAMORA**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado por el Excelentísimo Ministerio de Educación para ejercer la profesión de forma independiente por un quinquenio que finalizara el día tres del mes de mayo del año dos mil veinte, siendo del conocimiento de nuestro Honorable Rector de la profesión Contable, Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, por ser miembro activo de mismo, bajo número de miembro: **800387**. -Por medio de la presente Certifico, que he revisado la documentación de la razón social "**F&C ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA**." de conformidad a la hoja de Inscripción del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, con fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve con registro único **MG00-22-008613**. La Sociedad "**F&C ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA**", Con registro tributario No. J0310000370966, solo presento movimientos en los meses de Octubre y Noviembre del año dos mil diecinueve como lo demuestran los documentos principales Libro Diario, Libro Mayor y las Declaraciones Fiscales, los cuales estos documentos los tuve a la vista, razón por la cual **CERTIFICO**, que la Sociedad **F&C ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA**, únicamente tuvo operaciones en octubre y noviembre del año dos mil diecinueve. Balance Final de Liquidación que inserto íntegramente: **F&C ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA, BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019, ACTIVO, ACTIVO CIRCULANTE**, Efectivo en Caja y Banco, cero punto cero centavos de córdobas (C\$0.00), documentos por cobrar, inventario, cero punto cero centavos de córdobas (C\$0.00), impuestos pagados por anticipados, cero punto cero centavos de córdobas (C\$0.00), anticipo al I.R., quinientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos de córdobas (C\$543.48), **Total Activo Circulante**, quinientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos de córdobas (C\$543.48), **Total Activo**, quinientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos de córdobas (C\$543.48), **PASIVO**, pasivo circulante, proveedores, otras cuentas por pagar, veinticuatro mil trescientos ochenta y cinco con cero cinco centavos de córdobas (C\$24,385.05), impuestos por pagar (Alma), cero punto cero centavos de córdobas (C\$0.00), impuestos por pagar (I.R. Anual), cero punto cero centavos de córdobas (C\$0.00), retenciones por pagar (I.V.A), cero punto cero centavos de córdobas (C\$0.00), retenciones por pagar tercero, cero punto cero centavos de córdobas (C\$0.00), gastos acumulados por pagar, cero punto cero centavos de córdobas (C\$0.00), provisiones para obligaciones, cero punto cero centavos de córdobas (C\$0.00), **Total Pasivo Circulantes**, veinticuatro mil trescientos ochenta y cinco con cero cinco centavos de

córdobas (C\$24,385.05), **CAPITAL**, patrimonio, diez mil con cero centavos de córdobas (C\$10,000.00), aporte no capitalizable, utilidad o pérdida periodo, acumulada, utilidad o pérdida del periodo, menos cuatro mil seiscientos treinta y seis con sesenta y ocho centavos de córdobas (C\$-4,636.68), utilidad o pérdida del periodo, menos veintinueve mil doscientos cuatro con ochenta y nueve centavos de córdobas (C\$-29,204.89), veintitrés mil ochocientos cuarenta y uno con cincuenta y siete centavos de córdobas (C\$23,841.57), **TOTAL PASIVO + CAPITAL**, quinientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos de córdobas (C\$543.48), **elaborado por, Douglas Enrique Arauz Zamora, Contador Público Autorizado, CPA no.2400, autorizado por, Gleysi Cansy Carlos Sambola**. La presente es de uso exclusivo de la razón social "**F&C ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA**" con registro tributario No. J0310000370966, y no podrá ser utilizada para otros propósitos que esta no determine. -Dado en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve. -Hay una firma ilegible del Lic. **DOUGLAS ENRIQUE ARAUZ ZAMORA**. Contador Público Autorizado No. 2400 - Póliza de Fidelidad en Vigor. -Hay un sello circular que dice: **LIC. DOUGLAS ENRIQUE ARAUZ ZAMORA -CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO No. 2400 REPÚBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL. MANAGUA. ===HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN ===. 02**.-Aprobación de la Disolución y liquidación de la misma, para cuyos efectos se deberá autorizar la Disolución y liquidación de la sociedad **F&C ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA**, la que se abrevia como **F&C ASOCIADAS S. A**, de conformidad con la Legislación Nicaragüense. (C) Acuerdan las socias que no habiendo bienes adquiridos por la Sociedad, no hay repartición de los mismos. (D) Se delega a la socia **GLEYSI CANSY CARLOS SAMBOLA**, para el resguardo del Libro Diario, Libro Mayor y Libro de Acta, por el término de diez (10) años a partir de la disolución y liquidación de "**F&C ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA**". (E) Así mismo se delega a **GLEYSI CANSY CARLOS SAMBOLA** a que comparezcan ante notario público para la elaboración de Certificación de Junta General de Accionistas de la entidad jurídica denominada **F&C ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA**, su publicación en la Gaceta Diario Oficial y Escritura Pública de Disolución y Liquidación Definitiva de la Sociedad Anónima "**F&C ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA**". No habiendo otro asunto que tratar, se considera disuelta la sociedad a las cuatro de la tarde del dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve y leída que fue íntegramente la presente acta por todos los accionistas presentes la encontramos conforme, la aprobamos y ratificamos en todos y cada uno de sus partes sin hacerle ninguna modificación, en fe de la cual firmamos todos.- (f) ilegible **GLEYSI CANSY CARLOS SAMBOLA** (f) ilegible **KATTY FRANCIS SAMBOLA SOLIS**. **ES CONFORME CON SU ORIGINAL DEL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO** - El suscrito notario certifica y da fe que en el referido libro de actas de la sociedad **F&C ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA**, la que se abrevia como **F&C ASOCIADAS S.A**, no existe

otra acta posterior, considerándose este el único acto oficial de la sociedad para su **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEFINITIVA**. Y a solicitud de parte interesada extendiendo la presente certificación en tres folios útiles de papel sellado de ley Series "H", Números 2704953, 2704954 y 2704955, elaborado en la ciudad de Managua a las seis y cincuenta minutos de la tarde del siete de Enero del año dos mil veinte. (Firma ilegible) notario. (F) LIC. LEONEL SALVADOR RIVERA PAZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J 16041.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1710– M. 44108544 – Valor C\$ 285.00

COMPLEJO JUDICIAL DE CHINANDEGA
MARÍA HAYDEE FLORES RIVAS
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE FAMILIA DE CHINANDEGA

Asunto N°:000339-ORO2-2020-FM

EDICTO

Cítese y emplazase a la señora Sonia Marlene Turcios Urquiza, conocida socialmente como Marlene Turcios De Escoto O Sonia Marlene Turcios De Scotto, mayor de edad, casada y de domicilio desconocido, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número: 000339-ORO2-2020-FM incoado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, a las nueve y treinta y siete minutos de la mañana, del veinticuatro de abril de dos mil veinte.- (f) SASKIA TAMARA CARRILLO ROQUE, Jueza Segundo de Distrito de Familia de Chinandega (f) Lic. Martha Lorena Salgado Silva, Secretaria Tramitadora de Distrito Civil y Especialidades Chinandega MALOSASI.

3-3

Reg. 1717– M. 44286318 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se cita a la señora YESSSENIA AUXILIADORA CUBILLO FAJARDO, para que en el término de tres días contados a partir de la publicación del último edicto, comparezca a personarse ante el Juzgado de Distrito Especializado de Familia del Departamento de Granada, bajo apercibimiento de ley si no lo hiciera, se le nombrará Representante Legal para que la represente en el ASUNTO N° 000241-ORR1-

2020-FM. Publíquense los EDICTOS de ley, tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de dos días consecutivos. (f) EL. MENDOZA (JUEZA).- (f) L. MEJIA P. (SRIA).- Dado en la ciudad de Granada, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinte.

(f) DRA. ELIDA MARÍA LÓPEZ MENDOZA Jueza de Distrito Especializado de Familia de Granada. (f) LUCAMEPE. Asunto N° 000241-ORR1-2020-FM.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP6196 - M.43218250 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII, de la Dirección de Registro Académico rola con el número 128, en el folio 128, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 128. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete Firma ilegible. Doctor Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Doctor Federico Muñoz Fernández Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 128, Folio 128, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 21 de marzo del año 2007." Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena Dirección de Registro Académico" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiuno de marzo del año dos mil siete. Hay un una Foto en la parte inferior izquierda. - Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiuno de marzo del año dos mil siete. (f) Licenciado José Palermo Ruiz. Director de Registro Académico.

Reg. TP6197 – M.43183147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 686, Página No. 344, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GERMAN GABRIEL DÁVILA FONSECA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre días del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP6198 – M. 43207458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0269; Número: 2211; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAYQUELING YARIELA PERALTA AROSTEGUÍ. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de abril del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, marzo, 05 de mayo de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP6199 – M. 43208661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 254, Página 157, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MOISES FRANCISCO AGUILAR QUIROZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6200 – M.43162798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1855, Páginas 132 a 133, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

LUCY MASSIEL NAVAS NARVAEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-120100-1004R, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP6201 – M.43218107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 416, Página 208, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MASSIEL SCARLETH PICHARDO LEYTÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de octubre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de octubre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6202 – M. 42424902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 338, tomo XVII, partida 17965, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUNEYSI FRANSHEKA LAGOS MORALES. Natural de Bonanza, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP6203 – M.43224609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas,

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DANIELA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ SOTELO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060395-0022H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6204 – M. 43224300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TITULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 057, Línea 1371, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

HAZELL IVETTE D`TRINIDAD SOTELO Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Económicas, **POR TANTO,** Le Extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. (f) Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O. (f)

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP6205 – M. 43224895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 374, tomo XVII, partida 18073, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NATALI VANESSA GONZÁLEZ PÉREZ. Natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez Directora.

Reg. TP6206 – M. 432122268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 349, tomo XVII, partida 17998, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA GAMBOA ORELLANA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez Directora.

Reg. TP6207 – M. 43231518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 347, tomo XVII, partida 17994, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AXEL CHACKNIEL CUADRA SOZA. Natural de Bluefields, Departamento RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones

pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez Directora.

Reg. TP6208 – M. 43234038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELMER JOSÉ GURDIÁN PICADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-160792-0009Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6209 – M. 43235062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RICARDO ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210197-0007A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6210 – M. 43236043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

VALENTINA DE LOS ÀNGELES MONTENEGRO VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-150595-0014N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6211 – M. 43235912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CRISTELA DEL ROSARIO HERRERA JALINAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-100497-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6212 – M. 43235837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 164, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ QUINTANA ARIAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260794-0037Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química -Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6213 – M. 43236348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSELING KASSANDRA SELVA MÁRQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401- 020597-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6214 – M. 43236197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KAREN ZORAIDA CEDEÑO MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-290697-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6215 – M. 43238399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SILVIO JAVIER COLLADO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190689-0019K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6216 – M. 43238169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1858, Páginas 132 a 133, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

LUIS GREYBIN PEREZ GONZALEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220697-0030K, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Administración Aduanera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP6217 – M. 43238491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 80, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NOHELIA STEFANÍA HERNÁNDEZ ACEVEDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-1107-0003J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6218 – M. 43239401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARTHA MILAGROS SERRANO CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-121197-1000V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6219 – M. 43239319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROSA MARÍA HERRERA SERRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-070180-0007A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6220 – M. 43239974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA ISELA HENRÍQUEZ REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 608-150495-0001S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6221 – M. 43231987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua,** Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 218, Folio 218, Tomo X, Managua 7 de febrero del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

CARLOS ALBERTO NAVAS MENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-130885-0014V, quien, de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6222 – M. 43239033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KEYLA ISAYANA GARCÍA GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050797-1001F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6223 – M.42550517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 332, tomo XVII, partida 17948, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOHEMÍ LUCÍA HURTADO BERRIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP6224 – M.42550426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 332, tomo XVII, partida 17947, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MERCEDES RAQUEL HURTADO BERRIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones

pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP6225 – M42550607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 331, tomo XVII, partida 17946, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XOCHIL ALEJANDRA PAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP6226 – M. 43242049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 109, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DANIELA NINOSKA VALVERDE MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6228 – M. 43243397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 336, tomo XVII, partida 17960, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WENDY FABIOLA VARGAS CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP6229 – M. 43242242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 111, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ REYES RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6230 – M. 43242149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 259, Página 157, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE ARNOLDO LOPEZ MADRIZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera Ing. Damaris Arvizú Arauz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6231 – M. 43243477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 326, tomo XVII, partida 17926, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARINA ISABEL GUEVARA AYERDIS. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP6232 – M. 43251640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en la página 120, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JESSENIA MARYURI PÉREZ ARGUELLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-130687-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Anestesiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6233 – M. 43252344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 024, Asiento N° 38, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesores de Educación Media que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESENIA LIXAMARA LOPEZ GOMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Ciencias Sociales).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

(f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP6234 – M. 43261466 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

VÍCTOR MANUEL BLANCO BRENES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-051291-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Comercial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL BLANCO BRENES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-051291-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Comercial y énfasis en Administración.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6235 – M. 43266055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DAYSÍ DEL SOCORRO MENA NARVAEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-310779-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6236 – M. 43265971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JASMINA DEL CARMEN CALERO ALEMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-250692-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6237 – M. 43253942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TANIA FRANCISCA ÑURINDA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-020691-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 80, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TANIA FRANCISCA ÑURINDA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-020691-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6390 – M. 43667009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1961, Páginas 138 a 139, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

RUTH AUXILIADORA SUAREZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 201-300586-0002D ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. - (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP6391 – M. 43653425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5331, Folio 1505, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CARLOS NELSON RIVERA LÓPEZ. Natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6392 – M. 43667550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4664, Página 106, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO RAMOS ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de abril del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP6393 – M. 43671092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4615, Página 57, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LESTER JAVIER MADRIZ JARQUIN. Natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de marzo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP6394 – M. 43668531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7432, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

BRENDA PATRICIA MARTÍNEZ VALLEJOS Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6395 – M. 43655330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7460, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ELBA JOSEFA MIRANDA FITORIA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6396 – M. 43667368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7452, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CINDY DIANE CIENFUEGO DUARTE Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6397– M. 43646297– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANNA ELIZABETH MIRANDA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020179-0011L, ha cumplido con todos los requisitos académicos

establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6398– M. 43648508– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO LÓPEZ JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-280996-0007B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6399– M. 43663516– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA VALESKA BETETA PORRAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-301195-1000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de

la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6400– M. 43654637– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN JOSUÉ SÁNCHEZ AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090197-0021P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión de la Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6401– M. 43675637– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRYAN BISMARCK DÁVILA OPORTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-270697-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6445 – M. 43894329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7533, Acta No. 41 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

SERGIO SALOMÓN LAZO CHAVARRÍA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6446– M. 43959134– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MOISÉS ANTONIO CHÁVEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130691-0008Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 31 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6447– M. 43965040– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉLIDA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AREAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-030996-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6448 – M. 43958206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 260, Folio 260, Tomo X, Managua 8 de mayo del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ALEJANDRO LEONEL LOZANO OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-301089-0001N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6449 – M. 43959472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4619, Página 61, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ABNER NOÉ CALERO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de marzo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP6450 – M. 43938952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 216, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HEISHER PATRICIA AGUILAR FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6451 – M. 1195045966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico del Instituto Tecnológico Victoria certifica que bajo el Folio N° 055 Partida N° 0110. Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Técnicos Superiores graduados del Instituto Tecnológico Victoria, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO VICTORIA, POR CUANTO:**

KENNER GABRIEL BALTODANO PALACIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Electrónica Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. La Directora Ejecutiva del Instituto Tecnológico Victoria, Berta Mayela Quintanilla Armijo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP6452 – M. 43970692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1932, Páginas 136 a 137, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** POR CUANTO:

KAREN DANIELA GONZALEZ GARCIA. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 401-160796-1001V ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP6453 – M. 43961228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 394, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YOHANA DE LA CONCEPCIÓN RIVERA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6454 – M. 43952570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7457, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KARLA KARINA GALÁN PÉREZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6441 - M 43896250 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Enfermera Profesional**, extendido por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, registrado bajo número: 789, página: 263; tomo; III del libro respectivo a nombre de **ANA CECILIA VALENCIA MORALES**, mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a deterioro del título.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Atentamente, Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP6442 – M. 43904240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 058 Partida: 0807, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

FREDDY ENRIQUE REYES NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del 2020. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veinticuatro días del mes de abril del 2020. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6443 – M. 39012613– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 107, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

ALESBIA NOHEMI LORENZ ASARIAS. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de julio del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 05 de julio del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP6455– M. 44035546– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 88, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAZEL MARGARITA CALERO ALEMÁN. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 041-100997-1001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6456– M. 44035534– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 88, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BIANCA MARÍA MAYORGA CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-030697-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6457 – M. 44034521/44036333- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación de **Título Profesional por Resolución del Rector N° 107-2020**, del día viernes trece de marzo del año 2020, que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Msc. Alberto José Sediles Jaén, en uso de la facultad que la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le confiere y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario N°. (Ley N° 89), y teniendo a la vista el Acuerdo tomado en la **Sesión Ordinaria N° 699** Acuerdo No. 3249: **se aprueba de forma favorable la Incorporación del Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, a Nombre de: GABRIEL ANTONIO ORTEZ AGUILAR, de nacionalidad nicaragüense, con cedula de Identidad N° 481-281275-0007E. El Título otorgado fue**

de Ingeniero Agrónomo, por la Universidad de Matanzas Camilo Cien Fuegos UMCC, en la república de Cuba, a los 18 días del mes de julio del año 2002, bajo el Registro de folio ° 421. Resuelve la incorporación del título Profesional y Autoriza a la Secretaría General a extender certificación para la debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días de marzo del dos mil veinte. Msc. Alberto José Sediles Jaén. Rector (firma) y sello.”

Conforme original y debidamente cotejado se certifica que el mismo se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones de Incorporación de títulos que lleva la UNA y para todos los efectos de Ley se le extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Agustina Mercedes Matus Medina.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA,
DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO EN
EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS
PROFESIONALES DE LA U.N.A Inscripción No. 209,
Folio(s) 225, Tomo: I.

Managua, República de Nicaragua, 17 de marzo de 2020.
(f) Director

Reg. TP6458 – M. 4408456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 058, Partida: 0796, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

SCARLETT ANIELKA MEJÍA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del 2020. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veinticuatro días del mes de abril del 2020. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6459 – M. 44008611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4120, Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

OSCAR DANILU CRUZ CHAVARRÍA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6460 – M. 43992099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ciento cincuenta, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP6461 – M. 44042403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7522, Acta No. 41 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

TELMA JESSENNIA URTECHO MOLINA Ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6462 - M.- 44052704/44054929 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 143, en el folio 143, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 143. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KATHERINE MARCELA GÓMEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diseño y Comunicación Visual Magna Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil Catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 143, Folio 143, Tomo XXVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP6463– M. 44058510– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**

- POR CUANTO:

JENNYFER MARELY RIVERA REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150494-0046Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6464– M. 44028701– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS JIMÉNEZ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-280380-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS JIMÉNEZ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-280380-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el

Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6465 – M. 44045051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4298, Página 146, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVETTE MERCEDES GÓMEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP6466 – M. 44063959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 403, tomo XVII, partida 18160, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL CATIN VILCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de

marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Reg. TP6467– M. 44093545– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-060299-1002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6468 – M. 44107466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 263, Folio 263, Tomo X, Managua 8 de mayo del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

LILIAN VALDÉS LÓPEZ Natural de Cuba, con cédula de residencia 240620190358, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6469– M. 44113584– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 216, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CELVIN NOEL HERNÁNDEZ MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260100-1008D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6470 – M. 441125089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 76, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARVELY GONZÁLEZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6471 – M. 44125191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 487, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ERODITA DEL CARMEN PALACIOS CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6472 – M. 44125332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 33, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUNIETH DE LOS ANGELES CRUZ MALDONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6473 – M. 44125536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

REYNALDO IGNACIO GONZÁLEZ MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de

la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6474 – M. 44126397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 69, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6475 – M. 44148714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 464, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARISOL MUÑOZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Promoción de Valores para la Convivencia Armoniosa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6476 – M. 44119276 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 79, Página No. 40, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA YAMILETH LÓPEZ ZAPATA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) Msc. Silvia Valle Áreas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 84, Página No. 43, Tomo No. III, del Libro de Registro de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA YAMILETH LÓPEZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Moderna de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del 2009. (f) Msc. Silvia Valle Áreas, Secretaria General.

Reg. TP 6477 – M. 44094952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 218, Página 109, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

YADER ANTONIO SOLÓRZANO CASTAÑEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad

de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de octubre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de octubre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP6478 – M. 44100596 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 28, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RINA DEL CARMEN VILLALTA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 20, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RINA DEL CARMEN VILLALTA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. (f) Directora.

Reg. TP6479 – M. 44124981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 75, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

AMADA FRANCISCA CASTILLO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6480 – M. 44126009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 420, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

OLIVER ANTONIO DUARTE MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6481 – M. 44125906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 73, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOVELKI ALEYNER NAVARRO ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias**

Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6482– M. 44113700– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 216, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-110299-1001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6483 – M. 44099462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 137, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

FABIÁN MANUEL HERNÁNDEZ DELGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los

diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP6484 – M. 44124293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7512, Acta No. 41 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATIA VALESKA LUNA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6485– M. 44124688– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4519, Página 161, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RUSSELL MARILYN CRUZ ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de enero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP6486– M. 44121189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) Certifica que en el Libro de Títulos de Pregrado Tomo I, del Departamento de Registro Académico rola con el número 43 en el folio 21 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 43. Hay una foto blanco y negro en la parte superior izquierda. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua con marca de agua Hay un logo de UNIDES en negro. **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE POR CUANTO:**

IRIS MASSIEL MEZA HERNÁNDEZ. Natural de la Republica de Nicaragua, con cédula de Identidad 441-180296-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector Firma ilegible Dr. Raymundo Solano Decano, Firma ilegible LLM. Lucía Ojeda Secretaria General Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado bajo el No. 43 Folio 21, Tomo I del libro respectivo. Managua, 14 de octubre del año 2019. Firma ilegible Lic. Katya Ramírez Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de octubre del año dos mil diecinueve. (f) LLM. Lucía Ojeda Secretaria General.

Reg. TP6487 – M. 44157875 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 083, bajo el Número 246, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ANA SOFÍA MEJÍA GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable

de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP6488 – M. 44110024 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 026 en el folio 026 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 026. Hay una foto en la Parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

MILTON DANILLO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Derecho Empresarial Corporativo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 026, Folio 026, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 28 de marzo del año 2020”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil veinte. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un Sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil veinte. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP6514– M. 44349756– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO SÁNCHEZ LEAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240993-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6515– M. 44350529– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SHIRLEY WALKIRIA MELÉNDEZ VIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 009-301098-1000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6516– M. 44350549– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LILLIAM DE LOS ÁNGELES CRUZ OLIVARES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-290895-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6517– M. 44337478– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 407-070798-1000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6518– M. 44337588– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVÁN SALVADOR MUÑOZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 407-110996-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6519– M. 44322832– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA LUISA ORDÓÑEZ SUÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-090491-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6520 – M. 44323550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 55, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DINA LISSETTE ESTRADA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6521 – M. 44323671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 6, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA RUTH GARCÍA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6522 – M. 4432822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DAYRA MARÍA CORONADO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6523 – M.44330318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 207, página 104, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO”**

JORGE DUBAN CASTILLO MAYORGA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.